



Universidad de Concepción

RESOLUCION V.R. N° 2012 055 - 1 /

VISTO :

Lo solicitado por la Srta. **MERCEDES ELCIRA CARRASCO PORTIÑO**; los antecedentes proporcionados por el Decano de la Facultad de Medicina, en Nota DM/014/2012 de fecha 20 de enero de 2012; lo establecido en los artículos 29 letra b) y 40 del Reglamento del Personal; y teniendo presente lo dispuesto en Decreto U. de C. N° 2002-095, de fecha 14 de mayo de 2002 y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

RESUELVO :

1. Otórgase excepcionalmente, permiso **con goce** de remuneraciones, por el período comprendido entre el 02 de febrero y el 31 de agosto de 2012, a la Srta. **MERCEDES ELCIRA CARRASCO PORTIÑO**, Académica del Departamento de Obstetricia y Puericultura de la Facultad de Medicina, con el objeto de realizar una estadía de investigación en el Instituto de la Mujer adscrito a la Universidad de Alicante, España.
2. El Decano de la Facultad de Medicina será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 del Reglamento del Personal, en especial a la obligación de comunicar en forma oportuna a la Dirección de Personal el reintegro efectivo del académico o de solicitar la renovación de este beneficio. Además, deberá velar por la distribución de la carga académica liberada por la Srta. **MERCEDES ELCIRA CARRASCO PORTIÑO** según lo requiera la Facultad, permitiendo con ello el normal desarrollo de las actividades académicas de esa Repartición.

Transcríbese a la interesada; al Decano de la Facultad de Medicina; al Contralor; a los Directores de Finanzas y de Personal; a las Divisiones de Presupuesto; Contabilidad; Tesorería General; y Unidad Desarrollo de Recursos Humanos. Regístrese y archívese en Oficina de Partes.

CONCEPCION, 30 de marzo de 2012.-

ERNESTO FIGUEROA HUIDOBRO
VICERRECTOR

CCH/pcm



Universidad de Concepción

Dirección de Personal

PROVIDENCIA D.N° 2012 - 057

Concepción, 30 de marzo de 2012

PASE A : SR. VICERRECTOR

DE : DIRECTOR DE PERSONAL

Adjunto sírvase encontrar para su suscripción, Proyecto de Resolución V.R. y Convenio de Permanencia, a través de los cuales se otorga excepcionalmente, permiso con goce de remuneraciones por el período comprendido entre el 02 de febrero y el 31 de agosto de 2012, a la Srta. MERCEDES ELCIRA CARRASCO PORTIÑO, Académica de la Facultad de Medicina, con el objeto de realizar una estadía de investigación en el Instituto de la Mujer adscrito a la Universidad de Alicante, España.

Le saluda muy atentamente,



CHRISTIAN CHAVARRIA JOFRE
DIRECTOR DE PERSONAL

Incl.: Lo indicado

/pcm



Universidad de Concepción
CONVENIO DE PERMANENCIA



En Concepción, a 02 de febrero de 2012, entre la Universidad de Concepción, persona jurídica de derecho privado, representada por su Vicerrector Académico, don **ERNESTO FIGUEROA HUIDOBRO**, R.U.T. N° 04.512.687-0, ambos con domicilio en la ciudad de Concepción, calle Víctor Lamas N° 1290, y doña **MERCEDES ELCIRA CARRASCO PORTIÑO**, R.U.T. N° 13.109.756-5, con domicilio en *Parque residencial Los Fresno, Calle 2, Casa N°1797, Concepción*, en adelante “la trabajadora”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : La Universidad de Concepción ha concedido a doña **MERCEDES ELCIRA CARRASCO PORTIÑO**, quien desempeña el cargo de Colaborador Académico D.N. en el Departamento de Obstetricia y Puericultura de la Facultad de Medicina, permiso con goce de remuneraciones por el período comprendido entre el 02 de febrero y el 31 de agosto de 2012.

SEGUNDO : Por su parte, la trabajadora, doña **MERCEDES ELCIRA CARRASCO PORTIÑO** frente a la obligación que contrae la Universidad de Concepción, y a la que se refiere la cláusula anterior, se obliga a regresar a la mencionada Corporación al término del permiso concedido, o de las prórrogas que ésta acuerde, a solicitud de la interesada, y a trabajar en dicha Universidad en el mismo organismo, cargo y jornada en que actualmente se desempeña, por un plazo no inferior al de la **duración del permiso, más un año**, con un máximo de cinco. Para tales efectos, entiéndese por “plazo de duración del permiso” el originalmente indicado en este convenio más las prórrogas a que se ha hecho referencia.

TERCERO : Para el caso de que la trabajadora no cumpla con las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, se conviene, y ésta lo acepta expresamente, que quedará obligada a restituir a la Universidad de Concepción la totalidad de los fondos o sumas de dinero que la Corporación le haya pagado durante el período que efectivamente haya hecho uso del permiso remunerado, incluyendo las prórrogas ya mencionadas y más los gastos en que la Universidad de Concepción haya incurrido en cumplimiento de las leyes previsionales, durante el mismo período, y también los aportes que ésta haya hecho en virtud del Contrato de Trabajo de doña **MERCEDES ELCIRA CARRASCO PORTIÑO** al Fondo de Indemnización del Personal de la Universidad de Concepción y al Servicio Médico de la misma.

Todas estas sumas deberán ser devueltas reajustadas, en un porcentaje igual a la variación que haya experimentado la renta del cargo que sirve la trabajadora, entre la fecha en que empezó a hacer uso de permiso y aquella en que se pague efectivamente la deuda.

CUARTO : Se entenderá que la trabajadora no ha cumplido con las obligaciones contraídas por este convenio, cuando transcurrido el plazo de 30 días contados desde la fecha de término del permiso concedido o de la prórroga, no hubiese reasumido sus funciones, o en el caso de que la trabajadora renuncie durante el período de permiso o de la permanencia a que está obligada o su contrato de trabajo termine por cualquier causa imputable a la trabajadora.

QUINTO : Las responsabilidades civiles por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, se entienden sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones reglamentarias que la Universidad de Concepción puede aplicar a la trabajadora.

Además, el incumplimiento de la trabajadora al presente convenio, la descalificará en los futuros concursos que pueda abrir la Universidad de Concepción.

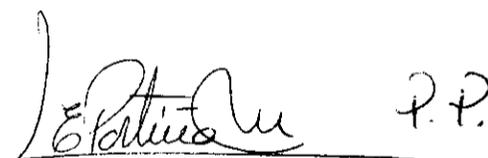
SEXTO : Si el contrato de trabajo expirase antes del tiempo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, por causal legal que implique culpa de la trabajadora, se entenderá que queda obligada a la restitución de los fondos o dineros, de la manera como se expresa en la cláusula tercera de este instrumento.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, judiciales, o extrajudiciales, que se deriven de este instrumento, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO : Como garantía de las obligaciones contraídas por la trabajadora en este instrumento, ésta deberá contratar a favor de la Universidad de Concepción, que será la beneficiaria, un seguro de fidelidad funcionaria, ante la compañía aseguradora que la Universidad de Concepción determine, formalidad sin la cual no se dará curso al permiso. Lo anterior no implica el término de las acciones legales que la Universidad pudiese seguir en contra de la trabajadora, en caso que dicha garantía no cubra el total del monto adeudado por esta última en virtud de lo señalado en la cláusula tercera.

La trabajadora faculta expresamente a la Universidad de Concepción, para que descunte de sus remuneraciones mensuales el valor de la prima que se haya obligado a pagar al Asegurador, de acuerdo con la Ley.

NOVENO : Se entiende que las prórrogas de permiso, que la Universidad de Concepción puede conceder a la trabajadora, no afectan la validez de este Convenio, que se entenderá ampliado por todo el tiempo que duren dichas prórrogas.


MERCEDES ELCIRA CARRASCO PORTIÑO
TRABAJADORA


ERNESTO FIGUEROA HUIDOBRO
VICERRECTOR ACADEMICO

FIRMO ANTE MI CON ESTA FECHA, DOÑA ELCIRA DEL CARMEN PORTIÑO MARTINEZ, C.I. 5.821.606-2, NACIONAL, EN REPRESENTACION DE SU HIJA, DOÑA MERCEDES ELCIRA CARRASCO PORTIÑO, C.I. 13.109.756-5, NACIONAL, COMO TRABAJADORA, SEGUN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA DE MANDATO GENERAL, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2012, ANTE NOTARIO PUBLICO DE CONCEPCION, DON MANUEL ARMANDO CORDOVA NAVARRETE, SUPLENTE DEL TITULAR, DON CARLOS ALBERTO MIRANDA JIMENEZ.-

CONCEPCION, 15 DE MARZO DE 2012.-
rc.

